REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3- ESE. PUERTO TEJADA- VILLARICA –PADILLA

ESE NORTE 3

EVERGRANDE

MODIFICATORIO N° 01 CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CO - CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026

No. DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E		
CONTRATISTA	INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S.		
NIT	901.584.204-1	EXPEDIDA EN	N/A
INTERVENTOR	CONSTRUCTORA ALPON S.A.S		
VALOR INICIAL	TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($13.844.411.326).		
VALOR ADICIONAL No1:			
VALOR TOTAL:	TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($13.844.411.326).		
PLAZO INICIAL:	15 MESES CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
ACTA DE INICIO:	06 DE ENERO DE 2026.		
CDP INICIAL:	002 DEL 01 DE ENERO DE 2026.		
RDP INICIAL:	000002 DEL 01 DE ENERO 2026.		
OBJETO DEL CONTRATO			
"REALIZAR LA OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL 1 DE PADILLA"			

ADELA MESÚ PÓNTON mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.448.285 de Jamundí, Valle del Cauca, en su calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Norte 3 ESE y **VICTOR MANUEL RUIZ GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.791.588 de Roldanillo, Valle del Cauca, en calidad de representante legal de la **INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S.**, identificado bajo el Nit. 901584204-1, en calidad de contratista de obra, considerando: **1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E,** celebró el contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026 cuyo objeto es: "REALIZAR LA OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO - CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL 1 DE PADILLA"** Con el contratista **INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S.** Que el día 06 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026 con un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir del acta de inicio ; **3.** Que el Contratista INMOBILIARIA EVERGRANDE

S.A.S en acta de comité n° 31 del 25 de septiembre, presento y justifico a la interventoría y supervisión de manera general las actividades no previstas, reunión donde ser acordó se incluyera en un acto administrativo llamado Modificatorio de obra n°1 , los ítems no previstos correspondientes a actividades y elementos necesarios para mejorar la ejecución y complementar las obras objeto del contrato, permitiendo su adecuado acondicionamiento y contribuyendo a garantizar que la infraestructura sea ejecutada bajo condiciones de calidad, funcionalidad y prestación de servicios acordes con las necesidades de la comunidad del municipio de Padilla. **4**.Que, como resultado de las necesidades identificadas durante la ejecución del proyecto, a la fecha se han presentado un total de **treinta (30) ítems no previstos**, cuyos respectivos análisis de precios unitarios y valores propuestos se encuentran contenidos en las **Actas de Fijación de Precios** que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo. **5.** Que la interventoría CONSTRUCTORA ALPON S.A.S., mediante la revisión y anexos técnicos adjuntos a este documento, emitió concepto favorable y otorgó viabilidad a la revisión, análisis y aprobación de los ítems no previstos (precios nuevos), requeridos para la adecuada ejecución del proyecto de construcción del Hospital de Padilla Nivel I. En el citado anexo técnico, la interventoría informó que realizó la revisión de los precios unitarios presentados por el contratista, así como de las correspondientes cotizaciones y demás documentos aportados como soporte para la determinación de dichos precios. Como resultado de esta revisión, la interventoría elaboró su propio análisis de precios y efectuó la respectiva comparación frente a los valores inicialmente propuestos por el contratista. Con fundamento en dicho análisis y cotejo, se determinaron y consolidaron los precios unitarios que la interventoría consideró procedentes, estableciéndose los valores finales aplicables para cada uno de los ítems no previstos. En consecuencia, los precios unitarios definitivos determinados por la interventoría se presentan en el cuadro de análisis y comparación de precios que se incorpora al presente documento y que hace parte integral del mismo.

JUSIFICACIÓN TÉCNICA: Durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de construcción del Hospital de Padilla Nivel 1, y como resultado de la revisión y seguimiento técnico realizado durante el desarrollo del contrato, se identificaron actividades que no fueron contempladas inicialmente dentro del presupuesto contractual y que resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución, funcionalidad, estabilidad, durabilidad y condiciones de servicio de la infraestructura hospitalaria.

Entre las actividades preliminares identificadas se encuentran el desmonte de cubiertas, demoliciones controladas y mecánicas, descapote, y el retiro de escombros a sitios autorizados, así como el transporte y colocación de material seleccionado para relleno. Asimismo, se contemplan los trabajos de impermeabilización y las pruebas de

estanqueidad, los cuales son necesarios para garantizar la adecuada protección y hermeticidad de las estructuras destinadas al almacenamiento y conducción de agua, particularmente en el tanque de almacenamiento de agua potable, la red contra incendios, la PTAR y el cuarto de bombas. Estas actividades permiten verificar el comportamiento de las estructuras frente a posibles filtraciones y contribuir a garantizar condiciones adecuadas para su operación y prestación del servicio.

De igual manera, se identificaron actividades relacionadas con acabados, lavado de fachadas, dados de soportes, ejecución de carteras de pañete, cambio del tipo de cubierta, tipo de puertas y otras actividades nombradas en la tabla comparativa de precios, necesarias para complementar y acondicionar las superficies de la edificación. Estos trabajos contribuyen a la protección de los elementos constructivos frente a las condiciones propias de exposición y uso, además de permitir una adecuada terminación de las superficies y una presentación acorde con las características y requerimientos de la infraestructura hospitalaria.

De igual forma, también se expone que durante la ejecución de la infraestructura eléctrica para la construcción y funcionamiento del hospital nivel 1 de Padilla, se identificó la necesidad técnica e imprevista de ajustar los niveles de voltaje del grupo electrógeno (planta de emergencia) y las características del transformador de potencia. Dicha modificación resulta para el cumplimiento estricto del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la protección del equipamiento biomédico y sistemas críticos de la institución hospitalaria.

La incorporación de estos ítems no previstos obedece, por tanto, a necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de las obras y del futuro servicio que prestara la edificación, cuya atención resulta necesaria para complementar las actividades inicialmente previstas y garantizar que la infraestructura pueda ser entregada en condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y prestación del servicio a la comunidad del municipio de Padilla.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente la inclusión de los ítems no previstos y la correspondiente fijación de sus precios unitarios, de conformidad con los análisis y soportes técnicos y económicos revisados por la interventoría.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se rige por el derecho

privado, marco legal que faculta a las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, para modificar y adaptar las estipulaciones contractuales a las realidades y requerimientos técnicos surgidos durante su ejecución.

Que sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016) ha ratificado la viabilidad de suscribir modificaciones de común acuerdo cuando respondan a la necesidad de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento de los fines del contrato, sin alterar ni desnaturalizar su objeto principal.

Que la presente modificación tiene por objeto exclusivo la incorporación y consolidación de ítems no previstos necesarios para atender contingencias técnicas propias de la obra hospitalaria. Dichos ítems se financian mediante compensación presupuestal (rebalanceo interno) con los recursos provenientes de las economías generadas por menores cantidades de obra ejecutadas, por lo que el presente Otro Sí no implica adición al valor total del contrato ni alteración del plazo de ejecución inicialmente pactado

La ESE NORTE 3 expresa que con base en las consideraciones citadas las Partes convienen celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** al Contrato celebrado entre **ESE NORTE 3** y **INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S** precisando en los siguientes términos:

CONSIDERACIÓN. Que, de conformidad con lo establecido en la página 121 de los Términos de Condiciones del proceso de contratación que dio origen al Contrato de Obra Civil No. CO1.PCCNTR.8708365 DE 2026, la forma de pago fue prevista mediante actas parciales de obra, sujetas al cumplimiento de las condiciones allí señaladas. Así mismo, el contrato suscrito establece que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. pagará el valor del contrato por medio de actas parciales, autorizadas y aprobadas por la interventoría, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios y acompañadas de los respectivos informes de interventoría. En atención a lo anterior, y con el propósito de precisar el alcance de la forma de pago pactada y evitar interpretaciones diferentes durante la ejecución contractual, las partes consideran procedente efectuar la siguiente aclaración.

CLÁUSULA PRIMERA (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). ACLARACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan aclarar la forma de pago del Contrato de Obra Civil No. CO1.PCCNTR.8708365, en concordancia con lo establecido en la página 121 de los Términos de Condiciones del proceso y con las estipulaciones del contrato, en el sentido de que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor de las obras efectivamente ejecutadas mediante actas parciales de obra, elaboradas con fundamento en las cantidades realmente ejecutadas y en los precios unitarios contractuales, previa revisión, autorización y aprobación de la interventoría, y con el cumplimiento de los documentos, informes, soportes y demás requisitos exigidos para el trámite de pago.

MODIFICATORIO N° 01 CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CO - CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. INEXISTENCIA DE RETENCIÓN CONTRACTUAL DE GARANTÍA DEL DIEZ POR CIENTO (10%). Para todos los efectos contractuales, las partes dejan expresa constancia de que ni la forma de pago estipulada en el Contrato de Obra Civil No. CO1.PCCNTR.8708365 ni las condiciones contractuales incorporan o establecen una retención de garantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de las actas parciales de obra, ni disponen que dicho porcentaje deba ser retenido, reservado o diferido hasta el recibo final, terminación o liquidación del contrato. En consecuencia, no procederá efectuar sobre las actas parciales una deducción del diez por ciento (10%) bajo el concepto de retención de garantía, fondo de garantía, reserva de garantía o cualquier otra denominación de naturaleza equivalente, salvo que exista una estipulación contractual posterior, expresa y válidamente acordada por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aclaración anterior no afecta las retenciones tributarias, estampillas, descuentos legales, compensaciones, deducciones por obligaciones a cargo del CONTRATISTA, multas, sanciones u otros descuentos que resulten legal o contractualmente procedentes por conceptos distintos a una retención de garantía del diez por ciento (10%).

CLAUSULA SEGUNDA, incluir en la **CLÁUSULA DÉCIMA: CAMBIOS Y/O ADICIONES EN LAS OBRAS**-numeral 2, en la cual se incluyen ítems no previstos generados al realizar un balance de menores y mayores cantidades de obra, de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
NP. 01	DESCAPOTE A MAQUINA INCLUYE CORTE CARGUE	m3	0
NP. 02	TRANSPORTE HASTA DISPOSICION	m3/km	159152,45
NP. 03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	m3	1110,00
NP. 04	DISPOSICION DE RESIDUOS DE EXCAVACION Y DEMOLICION	m3	7864,19
NP. 05	DESMONTE DE CUBIERTA	m2	0,00
NP. 06	TRANSPORTE DE MATERIALES PARA RELLENO	m3/km	51812,33
NP. 07	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	0,00
NP. 08	EXCAVACIÓN MECÁNICA CONTROLADA EN ÁREA HOSPITALARIA EN FUNCIONAMIENTO CON MANEJO DE INTERMITENCIAS, RESTRICCIONES OPERATIVAS Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	m3	0,0
NP. 09	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	1110,00
NP. 10	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M2	770,00

MODIFICATORIO N° 01 CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CO - CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026

NP. 11	EXCAVACIÓN MECÁNICA CONTROLADA EN ÁREA HOSPITALARIA EN FUNCIONAMIENTO, INCLUYE CORTE, CARGUE Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁFICO	m3	4243,73
NP. 12	PREPARACIÓN SUPERFICIAL DE FACHADA MEDIANTE HIDROLAVADO INDUSTRIAL DE ALTA PRESIÓN CONTROLADA (100–180 BAR)	M2	566,09
NP. 13	IMPERMEABILIZACIÓN CEMENTICIA POLIMÉRICA BICOMPONENTE EN DOBLE CAPA (2,0–2,5 MM) PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN HIDRÁULICA.	M2	566,09
NP. 14	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD HIDRÁULICA PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE AGUA, MEDIANTE LLENADO CONTROLADO, MONITOREO, VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES, CONTROL DE NIVELES Y ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO.	M2	183,00
NP. 15	CONSTRUCCIÓN DE DADO DE CONCRETO ESTRUCTURAL f'c = 21 MPa PARA ANCLAJE DE BARRAS DE SOPORTE DEL SISTEMA DE BAJANTES PLUVIALES (PHR) DE CUBIERTA, INCLUYE EXCAVACIÓN (SI APLICA), ACERO DE REFUERZO, FORMALETA, VACIADO, VIBRADO, CURADO, DESENCOFRADO, PERNOS DE ANCLAJE, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y LIMPIEZA FINAL.	UND	70,00
, NP. 16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE JUNTA DE DILATACIÓN METÁLICA TIPO "Z" EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22, INCLUYE CONFORMADO, FIJACIONES MECÁNICAS, TRASLAPOS, SELLADO CON POLIURETANO ELASTOMÉRICO, REMATES Y ACABADOS FINALES.	ML	1100,00
NP. 17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASTIDOR ESTRUCTURAL METÁLICO GALVANIZADO PARA SOPORTE Y NIVELACIÓN DE LUMINARIA EMPOTRADA EN CIELO RASO.	ML	120,00
NP. 18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA SANITARIA EN PVC PARA SISTEMA DE EVACUACIÓN, INCLUYE EMPAQUE ELASTOMÉRICO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SELLADO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA FINAL.	UND	27,00
NP. 19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLADOR MONOCONTROL PARA DUCHA, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN EXCÉNTRICOS, ROSETAS , PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE EL PUNTO HIDRÁULICO DE AGUA FRIA Y CALIENTE	UND	9

NP. 20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CUBIERTA METÁLICA TERMOAISLANTE AUTOPORTANTE EN PANEL TIPO SÁNDWICH 525-C, CALIBRE 26, CON NÚCLEO DE POLIURETANO RÍGIDO INYECTADO DE 40 mm, INCLUYE MODULACIÓN, IZAJE, ALINEACIÓN, FIJACIÓN ESTRUCTURAL, CONTROL DE TORQUE, CONTROL DE PLANICIDAD, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA EN CORTES Y CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA INSTALADO.	M2	1314,46
NP. 21	REPELLO MURO 1 ,3	ML	1845,00
NP. 22	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1,3	ML	246,00
NP. 23	ESTUCO PLASTICO MURO (PASTA)	ML	1845,00
NP. 24	PINTURA KORAZA (3M)	ML	1845,00
NP. 25	CONSTRUCCION DE PUERTA EN ALUMINIO ENTAMBORADA (NO INCLUYE ACCESORIOS)	M2	351,12
NP. 26	CONSTRUCCION DE INSTALADORES DE BISAGRA HIDRAULICA SPEEDY M60 O SIMILAR	UND	18,00
NP. 27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE MACROMEDICIÓN INDIRECTA EN MEDIA TENSIÓN 13,2 kV EN POSTE, INCLUYE EQUIPO COMPACTO TC/TP, MEDIDOR MULTIFUNCIÓN, ESTRUCTURA, PROTECCIONES, CABLEADO, ACCESORIOS, MONTAJE, PRUEBAS, PARAMETRIZACIÓN Y GESTIÓN ANTE OPERADOR DE RED	UND	1,00
NP. 28	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 800 A, 220 VAC, 3 FASES, 4 HILOS, PARA SISTEMA DE 250 kVA, CON CONTACTORES DE POTENCIA CHINT 800 AC1 / 630 AC3, SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO–MANUAL, BARRAJE DE COBRE, GABINETE METÁLICO IP44 Y ACCESORIOS COMPLETOS	UND	1,00
NPE-1	PLANTA ELÉCTRICA 250 KVA. MODELOAW248-I DIESEL. SUMINISTRO, DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA EMERGENCIA DE PUESTA EN PADILLA (CAUCA)SILENCIADOR TIPO RESIDENCIAL INCLUÍDO, TRIFÁSICOA 4 POLOS, IP 23, AISLAMIENTOCLASEH, 3 FASES, 4 HILOS, GENERADOR A 12 PUNTAS MULTIVOLTAJE, EN ACERO DE ALTA CALIDAD CON SOPORTES ANTIVIBRATORIOSENTRE MOTORGENERADOR CON LA BASE	UND	1
NPE-2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNIDAD ELECTROMAGNÉTICA TRIFÁSICA DE TRANSFORMACIÓN DE POTENCIA DE 150 kVA, TIPO SECO, CON SISTEMA DE AISLAMIENTO TÉRMICO CLASE F, DEVANADOS EN COBRE, PROTECCIONES Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA OPERACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	UND	1

MODIFICATORIO N° 01 CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CO - CO1.PCCNTR.8700436 DE 2026

***CLÁUSULA TERCERA**: Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal aprobados por el ministerio que no hacen parte de los ajustes técnicos requeridos y no previstos, no deben ser modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes* en los términos inicialmente pactados.

Que no modifican el proyecto aprobado por el ministerio, si no que se hacen los ajustes técnicos requeridos y no previstos en los componentes técnicos del mismo.

***CLÁUSULA CUARTA**:* El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación del ajuste de las garantías. ***Fin de documento*.**

Víctor Manuel Ruiz Giraldo.
Representante legal del contratista o su apoderado.
INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S.

Juan Camilo Alegría Ponce.
Representante legal del contratista o su apoderado.
CONSTRUCTORA ALPON S.A.S.

Adela Mesú Pónton.
Gerente - Representante legal
GERENTE ESE NORTE 3.